

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área de Educación, Trabajo y Previsión Social

**Informe Final
Comisión Nacional de
Investigación Científica y
Tecnológica**



Fecha : 28 de julio de 2011
Nº Informe : 74/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA Nº 1134/2011

REMITE INFORME FINAL Nº 74, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO, 28 JUL 11 *017618

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por este Organismo de Control, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gatiérrez
APOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

ebf



RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
29 JUL. 2011
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1136/2011

REMITE INFORME FINAL N° 74, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO, 29 JUL 11 *047610

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por este Organismo de Control, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
ebf

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES
29 JUL. 2011
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA Nº 1135/2011

REMITE INFORME FINAL Nº 74 DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO, 28. JUL 11 *047619

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta División, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

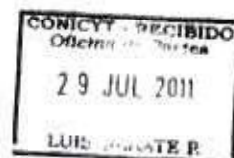
Sobre el particular, corresponde que esa Autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes, en orden a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control, conforme a las políticas de fiscalización sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gamero
ABOGADO SUBJEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

SEÑOR
JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

ebf



16:25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1133/2011

REMITE INFORME FINAL N° 74, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

SANTIAGO, 28 JUL 11 • 047617

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epigrafe, con el resultado de la auditoría practicada por este Organismo de Control, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

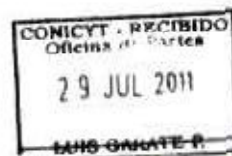
Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

ebf.

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PMET N° 13073

INFORME FINAL N° 74 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA
DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA,
EJECUTADO POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT).

SANTIAGO, 28 JUL. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, relacionada con el uso y destino de los recursos financieros del Programa de Investigación Asociativa, PIA, establecido en la ley N° 20.407, de Presupuestos para el año 2010.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los ingresos y egresos de los recursos financieros del PIA, evaluar las actividades de control efectuadas por la CONICYT en su calidad de ejecutor del Programa, examinar el cumplimiento de los convenios suscritos con las universidades ejecutoras de los proyectos, comprobar el uso y destino de los fondos recibidos por estas instituciones desde la CONICYT e informar situaciones que deban ser puestas de manifiesto con motivo de la fiscalización.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
IED/DVH/ebf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIVERSO Y MUESTRA

La ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público asignó recursos ascendentes a M\$ 25.477.131, para el financiamiento del Programa de Investigación Asociativa, durante el ejercicio 2010, los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

Al respecto, se determinó una muestra a examinar correspondiente a M\$ 5.374.924, equivalentes al 21.09%, de los fondos utilizados.

ANTECEDENTES GENERALES

El Programa de Investigación Asociativa surge a fines del año 2008, con el fin de aunar dos iniciativas en la CONICYT: "El Programa Bicentenario para la Ciencia y la Tecnología (PBCT)" y el "Programa de Financiamiento Basal". Esta fusión pretende fortalecer y potenciar, a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación de excelencia a nivel nacional y, a corto plazo, fomentar la interacción de los investigadores involucrados en ambos programas, optimizar el uso de los recursos asignados a los proyectos de ambas iniciativas, difundir ampliamente los logros de los proyectos financiados y, establecer vínculos hacia la industria cercana al desarrollo de ciencia aplicada, el sector público y el sector educacional. Para cumplir estos objetivos, este nuevo Programa dispone de cuatro líneas de acción, junto a sus respectivos instrumentos de apoyo asociados.

Lineas de acción e instrumentos asociados al PIA:

- Anillos de Investigación
- Centros de Investigación y Desarrollo
- Equipamiento Científico y Tecnológico
- Vinculación y Articulación

Del examen practicado, se observaron algunos aspectos que, en cada caso, se señalaron a ese Servicio a través del Preinforme de Observaciones N° 74, de 2011.

Al respecto, esa Entidad dio respuesta a esta Contraloría General, mediante Oficio Ordinario N° 470 de 10 de junio de 2011, cuyos antecedentes y argumentos se consideraron para la emisión del presente Informe Final.

A continuación, se exponen las principales conclusiones de la auditoría practicada:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Deudores vigentes

En relación a los deudores vigentes del programa al 31 de diciembre de 2010, se observó que existen inconsistencias en cuanto a los montos informados por el SIGFE ascendentes a M\$ 28.490.801 y lo señalado por el PIA por un total de M\$ 26.103.627. A su vez, la Unidad de Rendiciones de Cuentas, presenta un saldo de deudores de M\$ 21.871.412, monto que difiere de los dos consignados anteriormente.

En otro orden, se representó que el Informe de deudores del PIA, entregado por el encargado de contabilidad, incluye saldos negativos para algunos beneficiarios del Programa, rebajando el total de los deudores, según se muestra en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Código del Proyecto	Saldo Deudor al 31.12.2010 \$
Neos Harnecker Ltda.	TDA43	-10.551.615
Pontificia Universidad Católica de Chile	ACI29	-317.956
Universidad de Concepción	PSD55	-100.000
Manuel Baeza Rodriguez	RED14	-2.115.346
Universidad Austral de Chile	TPI02	-659.658
Pontificia Universidad Católica de Chile	TPI22	-400.000
Total		-14.144.575

Al respecto, solicitada la información que explicara la exposición de los saldos negativos, no se recibió respuesta de parte del Departamento de Contabilidad.

En relación con la diferencia de los saldos de deudores, la Comisión se limita a señalar que el monto informado, en su oportunidad, difiere del consignado en el Preinforme N° 74, de esta Contraloría General, sin agregar los antecedentes que permitan aclarar las inconsistencias planteadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La respuesta del Servicio, no se condice con la información proporcionada por el encargado de la referida Unidad de Rendiciones de Cuentas a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría, y lo contenido en el memorándum N°016/2011, emitido por el Coordinador de Gestión y Finanzas del PIA al Director del Departamento de Administración y Finanzas, de 26 de enero del presente año, en el cual se señala específicamente, que el monto de los deudores ascendía a M\$ 21.871.412, al 31 de diciembre de 2010.

Por otra parte, la Comisión alude a que existen 3 proyectos incluidos en listado de deudores del PIA a diciembre de 2010, en circunstancias que corresponden al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, situación que será regularizada en el mes de julio de 2011.

En relación con los saldos negativos, indica que el Departamento de Administración y Finanzas, DAF, ha solicitado al SIGFE reparar en el sistema los mencionados saldos, originados por errores en la aplicación de las rendiciones de los deudores, lo que ocurrirá antes del cierre contable del presente año.

Sobre la materia, sin perjuicio de las medidas enunciadas por el Servicio, se mantiene la observación en todos sus aspectos, haciendo hincapié en que las cuentas deudoras emanadas de las diferentes fuentes deben ser conciliadas entre sí, dando una solución definitiva a la materia, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

2. Rebaja de deudores

En lo que respecta a la rebaja de los saldos de deudores del Programa, la Unidad de Rendición de Cuentas, encargada de dicha operación, la realiza considerando la información que recibe del coordinador financiero del PIA, la cual consiste en la entrega de un listado de proyectos con los nuevos saldos por rendir a una fecha determinada. La diferencia entre éstos, y los saldos informados en el periodo anterior, correspondería a los montos a rebajar por cada proyecto.

Sobre el particular, cabe observar que el procedimiento utilizado por la CONICYT, resulta inadecuado y poco confiable, toda vez que no se respalda la rebaja de los deudores, con información de los ítems de gastos rendidos y aprobados, por líneas de acción de cada proyecto. A esto se agrega, que el PIA no envía toda la documentación de respaldo de los gastos rendidos por los proyectos a la aludida Unidad de Rendición de Cuentas, y por otra parte, el Programa no posee un Sistema en Línea de Declaración y Rendición de Gastos que sea alimentado por los investigadores responsables, por lo que el monto a rebajar de los deudores, no se coteja con ninguna instancia distinta de lo señalado por el referido coordinador financiero.

Al respecto, la CONICYT señala que con el objeto de corregir esta observación, en lo sucesivo, sólo la Unidad de Rendición de Cuentas será la encargada de la rebaja de los fondos por rendir, para lo cual la totalidad de las rendiciones de cuenta, en documentación original, de los proyectos financiados por el PIA, deberán ser enviados a la URC, para su revisión y aprobación y proceder así a la rebaja de la deuda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Considerando lo expuesto por la Entidad, se da por superada la observación, sin embargo, es importante mencionar que el coordinador de gestión y finanzas del PIA también es responsable del registro de los ítems de los gastos, así como de los saldos por rendir de cada proyecto y deberá aprobar y certificar que los desembolsos que rebajan los deudores correspondan a erogaciones elegibles del Programa.

3. Deudores morosos

No existen en la CONICYT registros íntegros y veraces en relación a los deudores del PIA a una fecha determinada, lo que se debe a que el detalle de deudores vigentes y morosos que mantienen tanto la contabilidad como el Programa, no consideran las fechas tope de rendición de los montos adeudados, de conformidad con lo señalado en los convenios y en los manuales de procedimientos aplicables a cada proyecto.

Por otra parte, la falta de confiabilidad en la información se debe también, a las significativas diferencias existentes entre los saldos informados por ambas Unidades. En efecto, la cifra consignada por el Programa como deuda vencida, a diciembre de 2010, ascendió a M\$ 991.337, en tanto, el análisis contable de los saldos morosos, registró un monto de M\$ 12.784.142, a la misma fecha.

Cabe consignar que, para la determinación de los deudores morosos, el Programa considera como fecha tope para efectuar la rendición, las fechas de vencimiento de las garantías entregadas por estos beneficiarios.

Por otro lado, la Unidad de Contabilidad afirma que utiliza para la determinación de los deudores vencidos, fechas llamadas "referenciales", de las cuales no se pudo establecer su origen.

Al respecto, la Comisión reconoce que la fecha correcta en que se debe comenzar a medir el tiempo para exigir la rendición de los recursos transferidos, es al momento de la transferencia de fondos y señala que a partir del inicio del presente año, se considera esta data, sin embargo, no señala cual es el plazo límite que se considera para rendir los fondos transferidos.

Además, indica que el Programa considera un proyecto como moroso, cuando ha finalizado la ejecución, no ha rendido la totalidad de los recursos y/o han vencido los documentos de caución.

Considerando la respuesta del Servicio, queda demostrado que la CONICYT no controla los plazos de rendición de los proyectos, y que independiente de la morosidad que pueda presentarse, de todas formas se entregan nuevos recursos, ya que sólo se toman medidas respecto de la no rendición de los fondos cuando el proyecto ha finalizado y su garantía está vencida.

[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Por lo anterior, no se acepta la respuesta del Servicio, debiendo realizar una revisión exhaustiva a los saldos de deudores morosos, tanto en la Unidad de Rendiciones de Cuentas como en el Programa, a fin de cuadrar los saldos con el SIGFE, lo cual se examinará en una próxima revisión al Programa.

4. Garantías y acciones de cobro

Respecto del monto de la deuda vencida informada por el Programa, por un total de M\$ 991.337, es importante señalar que la CONICYT devolvió la totalidad de las garantías de los proyectos morosos, sin exigir renovaciones de las mismas, con una vigencia superior o nuevas cauciones por las cuotas no rendidas o la devolución de los saldos adeudados, situación que se mantenía a la fecha del presente informe.

Por su parte, en relación a las acciones de cobro, el Departamento de Administración y Finanzas señala que la gestión ha sido delegada por norma general a los distintos programas de la CONICYT, por lo que ese Departamento no realiza acciones en relación a los deudores vencidos.

En cuanto a las gestiones que ha realizado la Coordinación de Gestión y Finanzas del PIA para lograr la rendición o devolución de los fondos, por parte de los proyectos que no han cumplido con los plazos estipulados, éstas se enmarcan dentro de las labores de envío de e-mails, por parte de la asistente financiera del Programa, sin obtener mayores resultados, evidenciando aún más, la falta de procedimientos eficaces para el cobro y regularización de la deuda de los beneficiarios en estado de morosidad.

En tal sentido, la Comisión responde que el DAF desarrolló una herramienta computacional que permite controlar el vencimiento de las garantías, verificar la existencia de las vigentes previo a la generación de pagos o transferencias, e informar a los programas respecto de las cauciones prontas a expirar, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para su renovación, reemplazo o cobro.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto esa Entidad no ha procurado el resguardo de los recursos otorgados, desconociendo su responsabilidad al respecto e incrementando los riesgos financieros sobre la materia.

5. Imputación presupuestaria

Como se mencionó con anterioridad, el presupuesto total del Programa de Investigación Asociativa, según ley N° 20.407 de Presupuestos para el año 2010 y sus respectivas modificaciones, alcanzó a un monto de M\$ 25.447.131, ejecutándose el 100% de lo asignado, el que incluyó M\$1.000.000, que conciernen al financiamiento de dos proyectos aprobados mediante el fallo del Tercer Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP 2009, según resolución afecta N° 59, de la CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Tanto la mencionada resolución, como los convenios de ambos proyectos en cuestión, advierten que su financiamiento debió imputarse al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 160 FONDECYT, lo que en la práctica no aconteció, utilizando fondos del PIA para su realización.

El detalle de los mencionados proyectos es el siguiente:

Número del Proyecto	Nombre del Centro	Institución Patrocinante	Presupuesto Total Asignado M\$	Imputación en PIA 2010 M\$
15090007	Centro de Regulación del Genoma	Universidad de Chile	4.456.000	500.000
15090013	Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes	Universidad de Chile	3.610.687	500.000
Total				1.000.000

La Comisión señala que la imputación de los convenios se ajustó a la legalidad, en la aplicación de la referida ley de presupuestos para el año 2010, lo que quedó reflejado en el numeral 3 de la parte resolutive de las resoluciones exentas N^{os} 5898 y 5849, ambas de diciembre de 2010, que aprueban los respectivos acuerdos.

Además, indica que la citada resolución N°59, deja constancia en su anexo N° 17, correspondiente al memorándum DAF N° 001006 de 14 de octubre de 2010, sobre la disponibilidad presupuestaria en el Programa PIA para el financiamiento de este Concurso.

Sobre la materia, cabe señalar que entre los antecedentes revisados por este Organismo Contralor durante la visita en terreno, fueron analizadas copias de las citadas resoluciones proporcionadas por la CONICYT, comprobando, por una parte, que éstas no contenían el referido numeral 3 de la parte resolutive, por lo que no fue posible advertir tal imputación y, por otra, que en el referido anexo, sólo se hace mención a la disponibilidad presupuestaria del PIA, sin existir una aprobación por parte de la DIPRES para realizar esta imputación en el Programa.

Por último, de acuerdo a las instrucciones para ejecución de la ley de presupuestos, las modificaciones al mismo deben determinarse por decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, no por resoluciones internas del Servicio, tal como ocurrió. Por lo tanto, la observación no se da por subsanada, ya que, para utilizar recursos para otro Programa debió existir una modificación presupuestaria mediante decreto del citado ministerio, y en definitiva, en la ejecución del PIA, los referidos M\$1.000.000 debieron figurar como requerimiento no comprometido o disponibilidad presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

6. Supervisión y control financiero

No existe evidencia de la supervisión y control de la ejecución financiera que debe efectuar la CONICYT a los proyectos de investigación asociativa, a través de revisiones en terreno o examen a las rendiciones de cuentas enviadas por los investigadores. En efecto, solicitados los reportes de fiscalización emitidos por parte del coordinador financiero del PIA, éste señaló que no emite ningún tipo de informe respecto de las revisiones que efectúa, siendo imposible verificar la realización de auditorías o revisiones a los proyectos que se están ejecutando.

Por su parte, la Unidad de Rendición de Cuentas informó que durante el año 2010, efectuó revisiones a 16 proyectos del PIA, los cuales, si bien fueron aprobados en su totalidad, no acreditan informes de las revisiones efectuadas, por lo que tampoco fue posible verificar la efectividad de las mismas.

A diferencia de lo que sucede con otros programas que se desarrollan en la Comisión, el de Investigación Asociativa no ha implementado un sistema de declaración y rendición de los gastos de los proyectos, a fin de consolidar las operaciones financiadas, demostrando que no existe una supervisión adecuada sobre la materia.

En su respuesta, la Institución aclara que si existe una constancia escrita acerca del resultado del proceso de control de las rendiciones efectuadas por el Programa, la que consiste en el envío de una carta de aprobación de la rendición de gastos al proyecto en cuestión.

No obstante lo señalado por el Servicio, se reitera la observación por cuanto no se presentó el respaldo de dichas constancias, vale decir, informes de revisión que incluyeran, ítems, líneas de acción, montos en gastos, resultados y conclusiones de los exámenes efectuados.

Por otra parte, se observó que los ejecutores envían al citado coordinador financiero, la documentación de respaldo de los gastos rendidos en fotocopias, no exigiéndose en ningún caso, los antecedentes originales, como lo exige la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General.

En relación con lo anterior, se verificó que los documentos que se adjuntan, en algunas ocasiones, son totalmente ininteligibles, no incluyen la totalidad de la documentación, ni las autorizaciones correspondientes, tal como se señala en el punto II del presente informe, además, no se realizan auditorías en terreno con la periodicidad y cobertura necesaria, dada la magnitud de los recursos involucrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre la materia, la Comisión señala que resolvió actualizar la Circular N°1040 de 30 de diciembre de 2010, Instructivo General sobre Rendiciones de Cuenta, con el objeto de incorporar que sólo se aceptarán documentos originales, rechazando la presentación de fotocopias simples o legalizadas ante notario.

Respecto a la inexistencia de informes, sobre las revisiones efectuadas por la URC a los proyectos PIA, informa que incorporará dentro de los procedimientos de la Unidad, la confección de uno para cada proyecto revisado.

Considerando lo expuesto anteriormente, se dan por superadas las observaciones relacionadas con este punto, a excepción de lo relativo a la omisión de informes de revisión por parte del Programa, los que deberán emitirse como respaldo del control financiero efectuado.

7. Informes de Auditoría Interna

Al practicar una revisión a los informes emitidos por el Departamento de Auditoría Interna, se constató que en el codificado A02/2010, de 10 de agosto de 2010, se recomendó a la Presidencia iniciar una investigación sumaria a objeto de determinar las responsabilidades de quienes solicitaron e impulsaron el desarrollo de la aplicación o software Collexis, cuya licencia fue adquirida con el fin de implementar un observatorio en CONICYT, en el marco del proyecto KAWAX, a cargo de don ██████ Walters ██████

De acuerdo a lo indagado, la aplicación nunca pudo ser desarrollada ya que no se disponía en la Comisión de personal capacitado para ello, alcanzándose a exponer únicamente, un prototipo con asistencia remota de Collexis, lo cual sirvió sólo para demostrar la factibilidad de la herramienta.

Dada esa situación, se solicitó una investigación sumaria, debido a que se incurrió en uso de recursos públicos sin resultado alguno y sin existir evidencia de los motivos que se tuvo para desechar el proyecto, ni de quién o quiénes fueron los responsables de esta decisión.

Por otra parte, no se pudo determinar el destino actual de 3 notebooks y 4 computadores HP con sus respectivos monitores, adquiridos a Openservice S.A. según factura N° 35809, de 30 de diciembre de 2004, materia que se debió incluir en el sumario, atendido el desconocimiento de la CONICYT sobre la existencia y destino de los mismos, al punto de que no se encontraban inventariados.

Por último, acorde con los antecedentes presentados, la investigación sumaria que se ordenó a través de la resolución exenta N° 1099, de 21 de febrero del presente año, fue iniciada seis meses después de que el Departamento de Auditoría entregara los respectivos antecedentes, sin que a la fecha del presente informe se hayan tenido resultados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En esta materia, la Entidad informa que la investigación sumaria fue elevada a sumario administrativo, por medio de la resolución exenta N° 2798, de 13 de mayo del presente año, indicando que informará de los resultados a esta Contraloría General, una vez concluido dicho proceso disciplinario.

Sobre el particular, es necesario precisar que, sin perjuicio de haberse instruido posteriormente un sumario administrativo, se debe observar que la investigación sumaria mencionada en los párrafos anteriores, no cumplió con el plazo de cinco días para su realización, de conformidad con lo señalado en el artículo 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

8. Personal a honorarios

Es importante informar que la totalidad del personal que se desempeña en el Programa de Investigación Asociativa, está contratado a honorarios, incluyendo a su Directora, quien realiza funciones de jefatura, situación que ante eventuales irregularidades, impide perseguir la consiguiente responsabilidad administrativa, de conformidad a lo señalado en dictamen N° 23.006, de 2006, de esta Contraloría General.

Al respecto, la CONICYT señala que solicitó y reiteró en el Proyecto de Presupuesto 2009-2010, la inclusión como glosa presupuestaria de la figura jurídica de "Agente Público", con el propósito de que el personal a honorarios que ejerce funcionalmente como jefatura, tenga responsabilidad administrativa, sin que se haya acogido dicha solicitud.

En atención a que aún no se ha dado una solución definitiva a lo observado, el Servicio deberá impartir las instrucciones pertinentes a fin de que la situación sea corregida a la brevedad.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias corrientes

En relación con las transferencias relacionadas con el PIA, se procedió a revisar un total de M\$ 5.374.924, correspondientes a proyectos de la modalidad Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología, y Basal de Proyectos Científicos y Tecnológicos de Excelencia.

Durante la auditoría, se visitaron los proyectos "Plan de Desarrollo del Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología" y "Plan de Desarrollo del Centro de Tecnología para la Minería", cuyas entidades patrocinantes son las Universidades de Santiago y de Chile, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

A su vez, se examinó la documentación de respaldo de los gastos rendidos por los proyectos mencionados, durante el año 2010, por un total de \$ 769.561.179

De la revisión se desprendieron las siguientes observaciones:

1.1 PROYECTO FB0807, PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA, CEDENNA.

Se revisó la rendición de cuentas del primer año de ejecución del proyecto FB 0807, celebrado entre la CONICYT y la Universidad de Santiago de Chile, USACH, en el marco del segundo Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, con un plazo de ejecución de cinco años a contar del 13 de octubre de 2009.

Al respecto, se verificó que ninguno de los comprobantes de egreso que respaldan las operaciones del CEDENNA exhiben la firma o visto bueno del supervisor o encargado contable, de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Santiago, además, no todos los documentos incluyen la firma de aprobación de los gastos o inversiones realizadas, por parte de la Directora responsable del Centro.

Sobre el particular, el Servicio señaló que debido al alto volumen de desembolsos mensuales del proyecto, en reemplazo de las autorizaciones de cada pago, de la Contadora y de la Subdirectora de proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la USACH, se emite una planilla con información de cada pago, las que son revisadas y firmadas por ambas.

Añade, que la Directora del Centro realiza una media firma en cada solicitud de fondos, antes de la emisión del pago, sin embargo, no adjunta ninguna de las planillas firmadas que se mencionan.

Asimismo, responde que en todos los documentos de respaldo, como las facturas, se señala que el gasto es del Proyecto Basal FB0807 CEDENNA, por lo que existe constancia que está financiado por el proyecto.

Sobre lo argumentado por la Comisión, cabe reiterar que no se ejerce el control sobre la documentación rendida por el CEDENNA, al no cancelarla o inutilizarla indicando que se trata de documentación rendida y aprobada por CONICYT, a fin de impedir que se presente más de una vez, de modo, que se mantiene la objeción planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

A su vez, al revisar los gastos rendidos por ítem, se encontraron las siguientes observaciones:

1.1.1 Gastos en difusión y/o extensión

a. Se rinde el pago de once "viáticos" por un total de \$ 165.000 para personal no vinculado directamente a las líneas de acción del CEDENNA. No se especifica la relación contractual que tienen con el Centro, no se señala en los egresos contables, las actividades realizadas, el lugar y la relación con los gastos del proyecto. Además, los recibos de viáticos no están numerados, no se adjuntan sus resoluciones aprobatorias y no se autorizan con la firma del jefe de línea de investigación. Finalmente, cabe indicar que fueron erróneamente imputados a la categoría de difusión, ya que corresponden a viáticos, y su detalle es el siguiente:

Nombres	N° de Voucher	Monto M\$	Línea de Acción
[Redacted] Alvarez	11167	15.000	9
[Redacted] Riquelme	11166	15.000	9
[Redacted] Duarte	11165	15.000	9
[Redacted] Acevedo	11164	15.000	9
[Redacted] Lagos	11163	15.000	9
[Redacted] Salazar	11162	15.000	9
[Redacted] Muñoz	11161	15.000	9
[Redacted] Martínez	11160	15.000	9
[Redacted] Oyarzún	11159	15.000	9
[Redacted] Calderón	11158	15.000	9
[Redacted] Sánchez	11157	15.000	9
Total		165.000	

La CONICYT manifiesta que estos desembolsos no corresponden a viáticos sino que a gastos de difusión, no obstante, se confeccionaron recibos de viáticos para su entrega, por lo que el procedimiento utilizado fue el erróneo.

Agrega, que se trató de invitaciones a estudiantes o investigadores jóvenes para difundir los temas sobre nanotecnología y que se trató de una actividad de difusión.

Al respecto, debe tenerse presente que los gastos efectuados, independiente de su categoría, deben rendirse de manera documentada e incluir toda la información y autorizaciones necesarias para ser aceptados como gastos del proyecto, situación que no ocurrió en este caso, y que será monitoreada en futuras revisiones del Programa.

b. Se paga la factura N° 1570, de diciembre de 2009, por M\$ 1.316, al proveedor Cecilia Hernández Ramírez, por la compra de 158 coffes break y almuerzos, con ocasión de las olimpiadas chilenas de física, gasto del cual no se dan las razones de su financiamiento con los fondos del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

c. Se paga almuerzo por un monto de M\$ 238, correspondiente a la factura N° 242, de mayo de 2010, al Grupo Lantique Cicchelli Dmytriw Ltda, sin especificar la relación de este evento con el proyecto, ni las personas que asistieron.

En relación con los puntos b y c anteriores, el Servicio responde que se trató de actividades de difusión, las cuales fueron auspiciadas por el CEDENNA.

Sobre el particular, se mantiene la objeción, reiterando a la Comisión que los gastos rendidos deben contener toda la información necesaria para demostrar que se enmarcan dentro del proyecto, por tanto, las personas que participan y las actividades que se realizan deben ser informadas en el mismo.

1.1.2 Gastos en pasajes y viáticos

a. Se rinden viáticos por un total de M\$ 850, por la asistencia de 17 personas a un Simposio en Valparaíso, sin que se acredite que los participantes se vinculan a las líneas de acción del CEDENNA, dado que no se encuentran registrados como investigadores, técnicos o estudiantes, de modo que no queda justificado su derecho a percibir los citados emolumentos. Por otra parte, los recibos que no se encuentran numerados, tampoco especifican las actividades que se realizaron en beneficio del desarrollo del Centro.

Además, no se detallan los valores referenciales para la determinación de los montos de viáticos, tal como se señala en el Manual de Procedimientos.

La Comisión no da respuesta a la observación planteada por lo que ésta se mantiene.

b. Se incluye en rendición, pago de viático a la invitada extranjera doña [REDACTED] Weissmann por un monto de M\$ 700, por visita al país desde el 18 hasta el 29 de enero de 2010, sin adjuntar la resolución que aprobó el gasto, informar las actividades que realizó, su especialización y su relación con el proyecto.

Tampoco se adjunta el recibo de viático emitido por la Universidad, como respaldo de la suma entregada.

La autoridad del Servicio, informa en detalle las actividades realizadas por la Sra. Weissmann en su visita, información que debió incluirse en la rendición efectuada por el CEDENNA, dándose por superada la observación.

c. Se verificó el pago del viático N° 13, por M\$ 3.200, a don [REDACTED] Miltz, invitado extranjero, en circunstancias que existe un contrato a honorarios aprobado por resolución exenta N° 981, de 19 de enero de 2010, por el mismo monto. Cabe señalar, que dicho viático fue calculado sin considerar valores referenciales para su determinación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, no existe claridad en cuanto a la naturaleza de la visita del Sr. Miltz, ya que se consideró un gasto por estadía invitado extranjero y, por otra parte, un pago de contrato por prestación de servicios.

No se adjunta información fidedigna respecto a la especialización del Sr. Miltz, las actividades realizadas durante su visita y su relación con el proyecto, con motivo de la contratación de sus servicios.

Sobre este punto, en su respuesta la CONICYT da a conocer las actividades desarrolladas por el Sr. Miltz, su especialización y el trabajo realizado en la línea de investigación N° 7, información que no adjuntó en la rendición del CEDENNA. Si bien lo informado por el Servicio, permite levantar la objeción en el sentido expuesto, se confirma que no existe en el Manual de Procedimientos del Programa de Financiamiento Basal, un ítem de gasto asociado a los desembolsos con motivo de la estadía de los investigadores extranjeros, ya que éste se consideró inicialmente como viático y, luego, como una prestación de servicio, por lo que la Comisión deberá impartir las instrucciones necesarias en orden a corregir la situación detectada.

d. Se informa el pago de M\$ 4.765, por viático a doña [REDACTED] Díaz [REDACTED] contratada por la línea de acción N° 8, del proyecto, por viaje a Inglaterra desde el 15 de marzo al 15 de agosto de 2011. Se rinde sin resolución de aprobación del gasto y con dos recibos de viático sin número, con correcciones y enmiendas. No se especifica el motivo del viaje, lugar específico y actividades a desarrollar durante los 5 meses de duración.

No obstante la situación descrita, a la fecha del preinforme, se comprobó que el cheque N° 2190, del Banco Santander Santiago, correspondiente al pago del mencionado viático N° 2190, por M\$ 4.765, de diciembre de 2010, se encuentra pendiente de cobro resultando caducado, por lo que no debe considerarse un gasto rendido, y se debía informar respecto de la situación expuesta.

Sobre el particular, la Comisión informó el objetivo del viaje de la investigadora y señaló que por demora en la entrega de la VISA Británica a la misma, en marzo del presente año, tuvo que revalidar el cheque caducado.

Aún cuando se da por superada la observación, se reitera que deben perfeccionarse los procedimientos utilizados tanto para la rendición, como para la aprobación de los gastos del CEDENNA.

e. Se incluye en el informe de rendición la suma de M\$ 2.500, entregado a la Directora del Centro, como fondo a rendir, solicitado para cubrir gastos de estadía de doña [REDACTED] Merting. La rendición de este monto considera recibos de dinero por 3.117 euros, y M\$ 512, firmados por la señorita Merting, además de la boleta de depósito bancario con cheque por M\$ 378, realizado por la Directora, a favor de la Universidad de Santiago, entidad patrocinante del Centro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Considerando los documentos descritos en el párrafo anterior, no se explica claramente la cuadratura entre el anticipo entregado a la Directora del Centro, el total de gastos y el reembolso efectuado por ella.

Tampoco se incluye información respecto a la especialización de la Srta. Merting, las actividades que desarrolló durante su estadía y su relación con el Centro.

Al respecto, la autoridad del Servicio explica la cuadratura del fondo rendido por la Directora del Centro y los excedentes resultantes, dándose por superada la observación.

f. Se informa del pago de viáticos a don [REDACTED] Iru [REDACTED] por M\$ 1.700, en enero de 2010, por viaje a Inglaterra, que debió realizarse, según lo señalado en recibo de viático N° 44, entre el 13 de octubre y el 30 de noviembre de 2009.

Revisados los antecedentes, no queda claramente establecida la fecha real del viaje, el periodo de su estadía o si se trata de un reembolso de gastos. Además, no se señala la relación laboral del Sr. Iru y el CEDENNA, ni las actividades que desarrolló en Inglaterra, y si están relacionadas con el Centro.

Además, se rinde un nuevo recibo de viático sin número, por pago a don Iru [REDACTED] por un total de M\$ 1.441, para estadía de investigación, sin que se señale el lugar de destino, actividades que desarrolló, firma de autorización del gasto, y sin los documentos que respalden el gasto.

Cabe agregar, que no se señalan los valores referenciales para el cálculo de los viáticos pagados.

La Comisión responde informando las actividades que desarrolló el Sr. Roschttardt para el CEDENNA, y determina que se trata de gastos pertinentes al plan de desarrollo del Centro. Sin embargo, no explica las inconsistencias en las fechas entregadas en la rendición ni el desorden en los procedimientos y falta de aprobación formal del gasto, todas situaciones que deberán ser corregidas y que se serán monitoreadas en una próxima revisión del Programa.

1.1.3 Gastos duplicados

Al revisar el archivo de respaldo de la rendición efectuada por el CEDENNA, se encontraron gastos duplicados los cuales deberán rebajarse de la rendición en los montos señalados, además, de la existencia de documentos repetidos, los que se señalan a continuación:

N° Línea de acción	Categoría de gasto	Proveedor	N° de documento	Monto M\$
1	A3	[REDACTED] Muñoz	Boleta honorario N° 44	\$ 500
1	A3	[REDACTED] Muñoz	Boleta honorario N° 44	\$ 600
8	A3	[REDACTED] Solar [REDACTED]	Boleta honorario N° 14	\$ 120



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

8	A3	[REDACTED]	Solar [REDACTED]	Boleta honorario N°14	\$ 120
8	A3	[REDACTED]	León [REDACTED]	Boleta honorario N°15	\$ 200
8	A3	[REDACTED]	León [REDACTED]	Boleta honorario N°15	\$ 400
9	C1	[REDACTED]	Reyes [REDACTED]	Boleta honorario N°14	\$ 2.614
9	D1	[REDACTED]	Reyes [REDACTED]	Boleta honorario N°14	\$ 2.614
Total					\$ 7.168

Respecto a estos gastos, la CONICYT informa que serán rebajados de la rendición efectuada, medida que será verificada en una próxima visita de fiscalización.

1.2 PROYECTO FB0809, PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA PARA LA MINERÍA

La CONICYT celebró un convenio con la Universidad de Chile, correspondiente al Segundo Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia.

El referido convenio fue aprobado mediante resolución N° 54 del 04 de junio de 2008, tomada razón el 09 de octubre de 2009.

Según lo señalado en el convenio mencionado, la primera rendición debió presentarse al término del primer semestre de ejecución, es decir, en abril de 2010. Sin embargo, fue presentada el 25 de noviembre, observándose un atraso de siete meses en su entrega.

Al revisar los gastos rendidos por ítem, se encontraron las siguientes observaciones:

1.2.1 Honorarios a los investigadores

Sobre la revisión de los gastos declarados para el primer año del proyecto, se observa la contratación de dos investigadores extranjeros. Si bien las resoluciones que los contratan señalan que ambos realizarán estudios relacionados con el proyecto, no se indica el producto que deben entregar durante el periodo de sus labores en el mismo, y de acuerdo a lo indagado, tampoco existe respaldo, ya sea informe u otro documento sobre los estudios realizados y sus resultados que acrediten el gasto erogado.

El detalle de las contrataciones y el monto pagado en cuotas mensuales es el siguiente:

N° Resolución	Nombre	Período	Descripción del Estudio	Monto en M\$
1337/2009	[REDACTED] Delgado	02-11-2009 al 31-12-2009	Estudios de sistemas no lineales caóticos y aplicaciones	2.750
1506/2009	[REDACTED] Delgado	02-01-2010 al 30-06-2010	Estudios de sistemas no lineales caóticos y aplicaciones	3.300
718/2010	[REDACTED] Delgado	01-07-2010 al 01-10-2010	Estudios de sistemas no lineales caóticos y aplicaciones	2.200
1021/2010	[REDACTED] Delgado	01-11-2010 al 31-12-2010	Estudios de sistemas no lineales caóticos y aplicaciones	1.100
TOTAL				9.350



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

N° Resolución	Nombre	Periodo	Descripción Trabajo	Monto M\$
717/2010	██████████ Águila ██████████	01-08-2010 al 31-10-2010	Control Adaptable de Plantas y Aplicaciones a la Minería	2.250
1020/2010	██████████ Águila ██████████	01-11-2010 al 31-12-2010	Control Adaptable de Plantas y Aplicaciones a la Minería	1.500
TOTAL				3.750

En este punto, la CONICYT indica que los aludidos investigadores extranjeros, son estudiantes de doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad y que trabajan para el Centro y sus actividades, indicando que el hecho de no existir detalle de las mismas, se debe a que ellos forman parte de un equipo de trabajo integrado y que los resultados del Centro para cada línea de investigación se presentan como un todo.

Si bien, la observación se da por superada, se debe tener presente que la utilización de fondos públicos requiere que los gastos erogados sean fundamentados individualmente, con la documentación correspondiente que refleje los trabajos realizados. En este contexto es responsabilidad del Servicio Público presentar y precaver que la prestación de los servicios contratados contenga los sustentos necesarios para ser comprobada por este Organismo Fiscalizador.

1.2.2 Gastos administrativos y gastos de operación

En estos ítemes se observó la existencia de otros gastos administrativos y de operación por M\$ 63.000 y M\$ 7.317, respectivamente, correspondientes el primero de ellos a servicios básicos, uso de espacio físico, personal e infraestructura; y el segundo, al uso de laboratorio para análisis de molienda de muestra de roca y separación de minerales.

Sobre el particular, ambos se encuentran pagados a la Universidad de Chile, entidad Patrocinante del Proyecto. En el primer caso, de acuerdo al convenio, los gastos de administración deben ser debidamente justificados por la Institución, sin embargo, sólo existen dos cartas de fecha 17 de noviembre de 2010, enviadas a la CONICYT, en una de las cuales, se solicita asignar los desembolsos a Gastos de Administración con el único respaldo de la compraventa interna N° 35047. La Comisión, mediante carta N° 677, de 1 de diciembre de 2010, manifiesta la no objeción del gasto, sin exigir los respaldos pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Detalle de lo consignado en la citada misiva:

N° Resolución	Monto M\$
Gastos de Operación	38.000
Difusión y Transferencia	13.000
Gastos en Personal	12.000
Total	63.000

La segunda carta sólo consigna que los gastos corresponden a servicios básicos, uso de espacios físicos para la dirección y el personal administrativo del Centro durante un año, horas de personal, infraestructura y sistemas de la oficina de Proyectos, sin acompañar los respaldos fehacientes que justifiquen de manera efectiva el supuesto gasto imputado al Proyecto.

De acuerdo con las indagaciones, este gasto corresponde al 7% de la primera cuota de M\$ 900.000, por concepto de gastos administrativos, el cual no se encuentra previsto en el convenio respectivo.

Sobre esta materia, la Comisión no emitió pronunciamiento, por lo cual se mantiene la observación.

En el caso del gasto por M\$ 7.317, por el uso de laboratorio para análisis de molienda de muestras de roca y separación de minerales, que consta en compraventa interna N°12384 de 18 de noviembre de 2010, la Comisión Fiscalizadora determinó que si bien ello no se encuentra establecido en las Bases del Segundo Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia ni en el respectivo convenio con la Universidad, la erogación fue aprobada por la CONICYT.

Al respecto, cabe indicar que el convenio en su cláusula décima señala que: "La entidad patrocinante debe asumir la instalación, operación, cuidado y mantención de todos los equipos y bienes de capital que hubiere adquirido para el plan de desarrollo del Centro, obligación que cumplirá de conformidad con las normas técnicas generalmente aceptadas".

La autoridad del Servicio, contesta que las instalaciones del referido laboratorio no se encuentran reguladas por el convenio, ya que la citada cláusula décima sólo se refiere al equipamiento adquirido por el Centro con fondos CONICYT, y éstas no se adquirieron con recursos provenientes de la misma. Por lo tanto, aclara que son gastos pagados a la Universidad por los servicios prestados por el laboratorio al Proyecto para que los objetivos de investigación puedan llevarse a cabo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, este Organismo de Control debe precisar, que si bien la Comisión expresa que el laboratorio no se adquirió con fondos CONICYT, éste si opera como parte del Centro de Tecnología para la Minería de la Universidad. Además, la citada cláusula décima del convenio no se refiere expresamente al financiamiento para la adquisición de los equipos y bienes de capital, tal como se menciona en la respuesta del Servicio, sino que se refiere a la operatividad del Centro, en que el laboratorio es parte integrante del mismo.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la objeción, reiterándose que este tipo de cobros, no están contemplados ni en las Bases del concurso, ni en el respectivo convenio.

1.2.3 Equipamiento mayor

En cuanto a la inversión en activo fijo para el Proyecto en cuestión, no se detectaron situaciones a observar.

1.3 SOBRE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA CONICYT Y LAS ENTIDADES PATROCINANTES

1.3.1 En relación con las exigencias estipuladas en el convenio celebrado entre la CONICYT y la Universidad de Santiago de Chile, tomado razón el 13 de octubre de 2009, se informa lo siguiente:

a. La cláusula décimo cuarta del acuerdo señala que las entidades patrocinantes deberán rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro de forma que se haga notoria la contribución de la CONICYT a su ejecución.

En relación con esta materia, se verificó que los equipos no se encontraban rotulados indicando la contribución de la CONICYT a los laboratorios participantes.

En tanto, el equipamiento mayor examinado se encontraba en funcionamiento e inventariado, con la excepción del equipo espectrofotómetro para análisis de magnetismo molecular, adquirido por la Universidad, el cual a la fecha de la visita, aún se encontraba embalado debido a problemas en las instalaciones eléctricas y físicas del laboratorio de química, lo que ha retrasado su instalación.

En su respuesta, la CONICYT reconoce esta omisión y señala que ha instruido a los Centros en orden a que cumplan con la rotulación de los equipos adquiridos con la siguiente glosa: "Equipo adquirido con financiamiento del Programa Basal de CONICYT", lo que debe ser realizado dentro del mes de junio del presente año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

b. La cláusula cuarta del contrato estipula que los recursos serán transferidos previa presentación de una boleta de garantía bancaria, por el total otorgado.

Sobre el particular, se observó que durante la entrega de la primera cuota, correspondiente a M\$ 921.447, se recibió la garantía por un monto de M\$ 721.447, dado que la caución no consideró el monto entregado por financiamiento de inversión por un total de M\$ 200.000.

La situación descrita, denota falta de consistencia en relación a lo señalado en el convenio, toda vez que previo a la entrega de recursos, éstos debieron ser caucionados por el valor de los montos otorgados, situación que no ocurrió totalmente con la primera entrega de recursos.

Al respecto, la Comisión señala que la USACH entregó las 2 pólizas exigidas en el convenio, para cubrir los montos de operación e inversión y adjunta los antecedentes de respaldo correspondientes, subsanándose la observación planteada.

c. Según lo señalado en las cláusulas cuarta y decimonovena del convenio, los recursos serán entregados por CONICYT previa aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas. Además, las declaraciones de gastos se deberán entregar por períodos semestrales, respaldadas por las respectivas carpetas documentales acreditativas, en un plazo máximo de treinta días corridos contados desde la expiración del respectivo período.

Al respecto, se constató que la primera rendición de gastos se recibió el 15 de diciembre de 2010, esto es, con casi cinco meses de retraso, por cuanto la entrega de los fondos ocurrió en diciembre de ese año, incumplándose lo establecido en las cláusulas enunciadas anteriormente.

La CONICYT señala que la modificación en la entrega de las declaraciones de gastos obedeció a una necesidad presupuestaria del Programa, pero hace presente que se ha vuelto a la exigencia de la rendición semestral para los proyectos, de conformidad a lo señalado en los convenios, medida que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

d. En lo que dice relación a la conciliación bancaria de la cuenta corriente del proyecto, habilitada para la operación exclusiva del Centro, se observa que presentaba un monto en cheques caducados de M\$ 9.344, al 28 de febrero de 2011, de los cuales M\$ 6.879, corresponden a pagos por viáticos, situación que deberá ser analizada y regularizada.

Sobre la materia, la autoridad del Servicio responde que los viáticos caducados corresponden a alumnos asistentes a un congreso en Valparaíso, cuyos cheques fueron anulados y nuevamente emitidos y depositados. Además, señala que se revalidó el cheque emitido a la Sra. [REDACTED] Díaz, el cual fue cobrado en marzo del presente año, sin embargo, en cuanto al resto de los cheques caducados por M\$ 2.464 no entrega mayores antecedentes, quedando pendiente su regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En virtud de lo expuesto por la Comisión, se levanta parcialmente la objeción planteada, debiendo adoptar las medidas pertinentes en orden a reconocer oportunamente los ingresos por la caducidad de los valores, acorde con el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

1.3.2 En relación con las exigencias estipuladas en el acuerdo celebrado entre la CONICYT y la Universidad de Chile, tomado razón el 9 de octubre de 2009, se informa lo siguiente:

Transferencias corrientes y garantías

Se comprobó que la Comisión transfirió recursos durante el año 2010, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el convenio, depositándolos en la cuenta corriente N° 76931-02 del Banco de Chile, exclusiva para la gestión del Proyecto, sin que existan observaciones relevantes que formular.

El detalle de las transferencias auditadas es el siguiente:

Resolución N°	Fecha	Monto M\$
54	28-01-2010	200.000
54	20-12-2010	900.000
Total		1.100.000

Con respecto a la garantía que exige el convenio sobre los recursos que se entreguen, se observa que la Comisión no solicitó la renovación de ésta por la transferencia de recursos correspondiente a la segunda cuota de M\$ 900.000, de financiamiento principal entregado al proyecto.

Sobre este punto, la Comisión argumentó que para realizar la transferencia de esta segunda cuota se aplicó el dictamen de la Contraloría General, N° 15.978, de 26 de marzo de 2010, sobre la no exigibilidad de garantías o cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado. Pero indica, que a partir del año 2011, CONICYT exige la entrega de una póliza o boleto de garantía por los saldos no rendidos en proyectos de estas instituciones.

Atendidas las medidas enunciadas, se da por superada la objeción, sin perjuicio de su verificación en una próxima visita.

En relación a la administración de los fondos, se examinó la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2010, cuyo saldo ascendió a M\$ 1.387.133, sin observaciones que efectuar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

III. CONCLUSIONES

El Servicio ha aportado antecedentes y adoptado medidas tendientes a corregir las observaciones planteadas, sin embargo, se mantienen algunas observaciones respecto de las cuales, se deberán adoptar acciones con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario, a lo menos, las siguientes:

1. Reforzar los procedimientos de control y seguimiento a los proyectos del PIA, con el fin de verificar el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios correspondientes, principalmente respecto de los objetivos del Centro y aprobaciones de informes de avances, como asimismo, de las normas establecidas en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General, especialmente en relación con la entrega de aportes y rendición de cuentas.

2. En lo que respecta a los deudores morosos, el Servicio debe regularizar las situaciones planteadas en el cuerpo del presente informe, solicitar los reintegros pertinentes o en su defecto, iniciar las acciones legales que procedan, informando oportunamente de ello a esta Contraloría General, sin perjuicio de las comprobaciones que esta Entidad disponga en uso de sus facultades.

3. En relación a las diferencias determinadas según las distintas fuentes sobre los deudores vigentes, aspectos en que se evidencia la falta de coordinación entre las Unidades de Contabilidad y el Programa de Investigación Asociativa, es necesario realizar cuadraturas permanentes entre ambas Unidades, de manera que la información contable refleje fielmente los saldos por tales conceptos.

4. Exigir y actualizar las cauciones pertinentes conforme a lo establecido en cada convenio, cautelando el resguardo del otorgamiento de los fondos asignados.

5. En lo relativo a la imputación de los proyectos FONDAP, por un total de M\$1.000.000 al presupuesto PIA, la Comisión deberá realizar las regularizaciones correspondientes, devolviendo los fondos a su origen.

6. Acerca de la caducidad de los cheques emitidos, deberá ceñirse a lo establecido por el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

7. En cuanto al proceso disciplinario instruido por resolución exenta N° 2798 de 2011, deberá presentar, a esta Contraloría General, sus resultados y conclusiones dentro de los plazos legales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

8. Respecto de las contrataciones de investigadores que prestan sus servicios al Centro de Tecnología para la Minería, procede que se establezca en los respectivos contratos la forma de verificación y/o demostración, detallada y concreta de las labores ejecutadas, a fin de controlar su efectivo cumplimiento.

Asimismo, deberá definir formalmente la calidad de los gastos por concepto de estadía de los investigadores extranjeros bajo un criterio y modalidad de tratamiento.

9. En relación con el cobro de M\$ 63.000 por parte de la Universidad de Chile al Centro de Tecnología para la Minería, la CONICYT deberá exigir la restitución de los fondos al Proyecto, sin perjuicio de incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la aprobación de los gastos rendidos por esa Casa de Estudios Superiores, a la Comisión.

Igual procedimiento se deberá practicar, respecto del gasto por M\$ 7.317 cobrado al Proyecto por parte de la Universidad de Chile, por servicios que prestó su laboratorio.

Con todo, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor, se verificará en una auditoría de seguimiento, la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, así como las instruidas por esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
Jefa Área de Educación, Trabajo
y Previsión Social
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl

